



Resolución de 27 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la elaboración de guiones de largometraje cinematográfico en Castilla-La Mancha en el ejercicio 2019.

Mediante Orden 127/2018, de 12 de julio, (DOCM núm. 150, de 1 de agosto de 2018), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de guiones de largometraje cinematográfico en Castilla-La Mancha.

En orden a sentar las bases de la industria cultural del cine y audiovisual en la región, esta línea de ayudas pretende fomentar la creación cultural y artística y contribuir a la consolidación del mencionado sector mediante la culminación de guiones de largometraje orientados a la calidad y la excelencia.

Las ayudas contenidas en la presente convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018/2020 aprobado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; la base séptima de la citada Orden 127/2018, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de guiones de largometraje cinematográfico en Castilla-La Mancha, y el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, DISPONGO:

Primero. Objeto de las ayudas.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas para la creación y elaboración de argumentos cinematográficos en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019.
2. A los efectos de esta convocatoria se entiende por argumento para guion de largometraje un tratamiento completo y una memoria complementaria destinados a la culminación de un guion literario apto para la producción de un largometraje.
3. Los argumentos para guion de largometraje podrán ser de ficción en cualquiera de sus géneros, incluida la animación, y también de documental.



Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas contempladas en la presente Resolución se regirán por lo contemplado en la normativa básica estatal establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por lo establecido en la Orden 127/2018, de 12 de julio y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las del derecho privado.

Tercero. Personas beneficiarias.

Podrán optar a estas ayudas las personas físicas titulares de los derechos sobre los argumentos presentados, nacidas o residentes en Castilla-La Mancha, y aquellas otras cuyos argumentos para largometraje estén localizados en Castilla-La Mancha o tengan relación sustantiva con su literatura, historia o cultura.

Cuarto. Requisitos y forma de acreditación.

Para obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas reguladas en la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán cumplir, antes de la fecha de finalización del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) No estar incursas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni desempeñar cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incursas en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Ser titulares legales del argumento base del guion, sea este argumento propio y original o adaptación de un texto previo, que habrá de estar libre de derechos o con cesión acreditada.



El Consejero

Los requisitos previstos en las letras a), b) y c) se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante, incluida en el formulario de solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la posibilidad de requerir en cualquier momento la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requisito previsto en la letra d) se realizará mediante la presentación de un documento acreditativo de la titularidad de los derechos sobre el argumento presentado, acompañado de certificado del registro público de propiedad intelectual expedido al efecto o de documento de cesión formal de la titularidad, conforme lo establecido en el apartado séptimo, punto 1 f) de esta resolución.

Quinto. Requisitos de los proyectos.

1. Los argumentos para guion de largometraje deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La extensión mínima de los guiones resultantes de los argumentos beneficiarios de ayuda no podrá ser inferior a 75 páginas.
- b) Las personas nacidas o con residencia en Castilla-La Mancha podrán presentar argumentos localizados, en todo o en parte, fuera de Castilla-La Mancha.
- c) Para las personas solicitantes de procedencia o residencia distinta de Castilla-La Mancha, una parte sustantiva de la acción del argumento debe estar localizada en Castilla-La Mancha o, en caso de tener otra localización, presentar una clara vinculación temática con Castilla-La Mancha, o basarse en una obra, autor, suceso o personaje castellano-manchego.
- d) En la fase de solicitud, el proyecto se materializará, al menos, en una sinopsis, un tratamiento argumental, una memoria explicativa de la intención, referencias y planteamiento del argumento, un esquema de un plan de promoción y financiación del guion resultante y la trayectoria con estudios y actividades previas de la persona solicitante, autora del argumento a concurso.
- e) Es preceptivo, además, un escrito de apoyo de una empresa productora inscrita en un registro público y plenamente legalizada.



El Consejero

f) Las personas solicitantes de la ayuda se comprometerán, mediante declaración responsable, a eximir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha de cualquier responsabilidad derivada de plagio o de toda otra ilegalidad o transgresión en que pudiera incurrir su argumento.

2. Los argumentos solicitantes no podrán haber obtenido otras ayudas, premios o subvenciones previas ni en el ámbito público ni en el privado, bajo el título actual o bajo cualquier otro, en una versión anterior, guionizada o no, lo que se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

1. Se concederán:

- Dos ayudas de 7.000 euros cada una.
- Dos ayudas de 6.500 euros cada una.
- Dos ayudas de 6.000 euros cada una.
- Dos ayudas de 5.500 euros cada una.

2. Los 50.000 euros con que está dotada la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 1808000.G/455A/48411.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que acompaña a esta convocatoria (Anexo I) y se acompañarán de la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto y sinopsis del mismo.
- b) Argumento que tendrá una extensión máxima de 25 páginas, en papel DIN A4, interlineado doble y con tipo de letra arial y tamaño 12.
- c) Trayectoria del autor, con aportación de otros trabajos previos (impresos y/o audiovisuales).
- d) Plan de promoción previsto para el guion de cara a su posible realización.
- e) Escrito de apoyo por parte de una empresa productora.
- f) Acreditación de la titularidad de derechos sobre el argumento presentado, acompañando certificado de registro público de propiedad intelectual al efecto o cesión formal de la misma.

2. Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes medios:



El Consejero

a) Preferentemente, de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Presencialmente, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en los Registros de sus Direcciones Provinciales o a través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Si la solicitud no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en esta convocatoria o presenta defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendría por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Octavo. Instrucción.

1. El órgano instructor del procedimiento será la persona que ejerce las funciones de Jefatura de Servicio competente en materia de cine de la Consejería con competencias en materia de cultura, correspondiéndole realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.



El Consejero

2. La valoración de los argumentos que reúnan los requisitos exigidos, será llevada a cabo por un órgano colegiado, presidido por la persona responsable del Servicio competente o persona en quien delegue, una persona funcionaria del mencionado servicio actuando como secretaria, una persona técnica del mismo Servicio y una persona asesora externa perteneciente a los campos de la industria audiovisual, de la crítica, la docencia de audiovisual o la programación cinematográfica.

La Comisión de valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Se les requerirá la documentación señalada en la convocatoria a las personas solicitantes que vayan a ser propuestas como beneficiarias y que hubieran presentado su solicitud sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados.

4. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de persona beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de los documentos que tengan valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación.

5. El expediente de concesión de las ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. El órgano instructor, de conformidad con el informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo indicado, se entenderá que la persona interesada acepta la propuesta de resolución.

Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación por las personas posibles beneficiarias de los requisitos y documentos que tengan valor a efectos de evaluación, la aceptación de sus alegaciones o el desistimiento de la ayuda propuesta suponga alteraciones en la evaluación inicial.



El Consejero

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la ayuda de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

8. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en los casos que proceda, comuniquen en el plazo de diez días hábiles, su aceptación al órgano de instrucción. La falta de dicha comunicación se entenderá como aceptación de la misma.

9. La notificación, tanto de la propuesta de resolución provisional como, en su caso, de la propuesta de resolución definitiva, se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://jccm.es/sede/tablon/>), sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan efectuarse otros medios adicionales de notificación.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Los miembros de la Comisión valorarán las solicitudes atendiendo a criterios de calidad artística, vinculación, viabilidad y valores.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación son los siguientes:

a) La calidad artística: 6 puntos.

b) La promoción de la cultura y la imagen de Castilla-La Mancha: 2 puntos.

c) Los valores humanos y solidarios: 1 punto.

d) La viabilidad del argumento y del futuro guion resultante del mismo, de cara a su efectiva realización audiovisual futura: 1 punto.



El Consejero

3. Tras el análisis de las solicitudes presentadas, se establecerá su orden de preferencia y ponderación de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

Décimo. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular del órgano competente en materia de cine y audiovisual, dictar la resolución de concesión de las subvenciones por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de cultura.

2. La Resolución del procedimiento será publicada, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://jccm.es/sede/tablon/>). La publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

3. La resolución y publicación tendrá lugar en un plazo no superior a seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

4. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

5. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. Obligaciones.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:



El Consejero

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- c) Adoptar las medidas de difusión contenidas en las bases de la presente Orden y de conformidad con lo establecido con el artículo 17 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Las personas beneficiarias tendrán además que:

- a) Entregar en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de las ayudas un guion desarrollado a partir del argumento beneficiario de ayuda. Los guiones no podrán tener una extensión inferior a 75 páginas, en papel DIN A4, interlineado doble y con tipo de letra arial y tamaño 12 y deberán atenerse a los formatos profesionalmente homologados en la industria cinematográfica. El guion literario completado a partir del tratamiento y sinopsis presentados junto con la solicitud, se acompañará de un plan de promoción y financiación del guion resultante, apoyado por la empresa productora.
- b) Acceder a la posible presentación del argumento, así como del guion posterior, en concordancia con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en foros y actividades promocionales, con el fin de impulsar su posible realización cinematográfica. Esta obligación se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, según consta en el formulario de solicitud.



El Consejero

c) Incorporar al guion derivado del argumento reconocido con la ayuda, dossiers que lo incluyan, posibles presentaciones, gráfica asociada y eventuales teasers o piezas audiovisuales promocionales del mismo, el logotipo institucional de la Junta de Castilla-La Mancha, junto con la leyenda: “Este argumento ha recibido de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha una ayuda a elaboración de guion de largometraje cinematográfico”. Si posteriormente se realizará una producción audiovisual basada en el mismo o se edita como libro, en soporte físico y/o digital, deberá igualmente incorporar el logotipo y textos mencionados.

Duodécimo. Forma y requisitos exigidos para el pago de las ayudas.

1. En aplicación de la base decimotercera de la Orden 127/2018, de 12 de julio, la ayuda se hará efectiva mediante un pago anticipado de su totalidad a partir de la publicación de su concesión, conforme las condiciones establecidas por la dirección general competente en materia de tesorería.
2. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercero. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y en la Orden 127/2018, de 12 de julio, o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total de las cantidades concedidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.
2. En concreto, el incumplimiento de la no entrega del guion definitivo en los términos establecidos en la base duodécima, 2 a) de la Orden 127/2018, de 12 de julio, comportará la pérdida total de la ayuda percibida.



El Consejero

3. En caso de incumplimiento, se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión, previo trámite de audiencia y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimocuarto. Autorización.

Se faculta a la Viceconsejería de Cultura para dictar cuantos actos considere necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Resolución.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 27 de mayo de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES



Fdo.: Ángel Felpeto Enríquez